



MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 177
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 279

Córdoba, 30 de agosto 2024

Visto: el Expediente N°0100-043807/2009 (2 cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de las Resoluciones Nros.550/2023 y 1402/2023 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, mediante las cuales se dispone ad referendum de este Poder Ejecutivo la adecuación de la denominación de diferentes centros educativos, en ellas detallados, que se encuentran catalogados como Institutos Provinciales de Educación Técnica (I.P.E.T.), Instituto Provincial de Educación Agrotécnica (I.P.E.A.), Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica (I.P.E.A. y T.) o Instituto Provincial de Educación Técnica y Media (I.P.E.T y M.), según el caso, conforme a las nuevas especialidades y orientaciones que incorporaron en su oferta educativa.

Que mediante Decreto N°1322/2011, oportunamente se dispuso el cambio en la denominación de Institutos Provinciales de Educación Media (I.P.E.M.), dependientes de la entonces Dirección General de Educación Técnica, comprendidos en su Anexo; estableciendo las designaciones de "Instituto Provincial de Educación Técnica," "Instituto Provincial de Educación Agrotécnica," "Instituto Provincial de Educación Técnica y Media," "Instituto Provincial de Educación Media y Técnica" "Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Media," "Instituto Provincial de Educación Media y Agrotécnica," "Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica" "Instituto Provincial de Educación Técnica y Agrotécnica" e "Instituto Provincial de Educación Técnica, Agrotécnica y Media."

Que en tanto, a través del Decreto N°931/2020 se amplió lo dispuesto en el citado Decreto N°1322/2011 a fin de incluir en su anexo a los establecimientos que requerían adecuar su denominación conforme a las nuevas especialidades y orientaciones que fueron asumiendo.

Que así, desde la Cartera actuante se propició, en primera instancia, la modificación del citado Decreto 1322/2011, a fin de agregar en tal nómina a aquellos establecimientos educativos que no fueron incluidos en su ampliación, dispuesta por el referido Decreto N°931/2020.

Que al respecto se expidió oportunamente la Fiscalía de Estado, expresando que no podían ser incluidos bajo los términos contenidos en el artículo 1° del Decreto N°1322/2011, por no ostentar la denominación de origen I.P.E.M., los centros educativos: I.P.E.T. N°89 "PaulaA1barracín I.P.E.A.y.T. N°186 "Capitán Luis Dario José Castagnari I.P.E.A. N° 219 "Enrique Cook," I.P.E.A. N° 223 "Intendente Ramón Niceto Quinteros," I.P.E.A. N° 237 "San Antonio," I.P.E.T y M. NO 262 "Dr. Belisario Roldán," el I.P.E.A. N° 307 y el I.P.E.T. NO 357 "José Campe-110ne"u4simismo, en relación a este último obran los Decretos Nros1549/2017, 224/2012 y 1230/2014 de imposición de nombre, de su creación en carácter de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 279.....	Pag. 1
Decreto N° 282.....	Pag. 2
Decreto N° 283.....	Pag. 2
Decreto N° 284.....	Pag. 3
Decreto N° 285.....	Pag. 3
Decreto N° 286.....	Pag. 3
Decreto N° 287.....	Pag. 4
Decreto N° 758.....	Pag. 4
Decreto N° 812.....	Pag. 5
Decreto N° 2350.....	Pag. 6
Decreto N° 2406.....	Pag. 7
Decreto N° 2413.....	Pag. 7
Decreto N° 2450.....	Pag. 7
Decreto N° 2603.....	Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 333.....	Pag. 8
------------------------	--------

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 21.....	Pag. 9
-----------------------	--------

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 51.....	Pag. 9
-----------------------	--------

AUTORIDAD DE CUENCAS

Resolución N° 8.....	Pag. 10
----------------------	---------

I.P.E.M. y su cambio de denominación a I. P.E. T.

Que en ese marco, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional dispone, mediante Resolución N°550/2023 y su similar ampliatoria N°1402/2023, adecuar -ad referendum de la Superioridad- las denominaciones de los establecimientos educativos antes referidos, a las designaciones que les corresponden, de acuerdo a sus respectivas orientaciones.

Que atento lo relacionado, y la intervención de las áreas técnicas correspondientes, procede en la instancia ratificar las Resoluciones Nros.550/2023 y 1402/2023 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido en los artículos 60, 63 y 144 inciso 1 0 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N°653/2023 y por Fiscalía de Estado bajo N°135/2024;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFICASE las Resoluciones Nros.550/2023 y 1402/2023 emitidas por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, mediante las cuales se dispone ad referendum de este Poder Ejecutivo la adecuación de la denominación de diferentes centros educativos que se encuentran catalogados como Institutos Provinciales de Educación Técnica (I.P.E. T.), Instituto Provincial de Educación Agrotécnica (I.P.E.A.), Instituto Provincial de Educación Agrotécnica y Técnica (I.P.E.A. y T.) o Instituto Provincial de

Educación Técnica y Media (I.P.E.T y M), según el caso, conforme a las nuevas especialidades y orientaciones que incorporaron a su oferta educativa; las que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 282

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: Las disposiciones de la Ley N°9717 que crea el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), como entidad autárquica del Estado Provincial y El Decreto N° 2385 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) es conducido por un Directorio compuesto por cinco miembros, tres de ellos designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propone la designación del Sr. Marcos Miguel SESTOPAL, como miembro del Directorio de la entidad, quien cumple con los requisitos legales y de idoneidad necesarias para el ejercicio de la función para la que es propuesto.

Que, mediante Decreto N° 2385 de fecha 19/12/2023 se encomienda las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del Centro de Excelencia de Productos y Procesos (CEPROCOR) al Señor Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Sr. Pedro Gustavo DELLAROSSA en los términos de la Ley N°9717, hasta tanto se produzca designación definitiva en dicho cargo.

Que, en esta instancia, corresponde encomendar las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del Centro de Excelencia de Productos y Procesos (CEPROCOR) al Señor Marcos Miguel SESTOPAL, D.N.I. 16.313.602.

Que, atento lo supra mencionado corresponde dejar sin efecto la encomienda oportunamente dispuesta.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente al Sr. Marcos Miguel SESTOPAL, D.N.I. 16.313.602 como miembro del Directorio del Centro de Excelencia de Productos y Procesos (CEPROCOR).

Artículo 2°.- DEJASÉ SIN EFECTO la encomienda efectuada mediante Decreto N°2385 de fecha 19 de diciembre 2023.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR al señor Marcos Miguel SESTOPAL, D.N.I. 16.313.602, las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del Centro de Excelencia de Productos y Procesos (CEPROCOR), en los términos de la Ley N° 9717.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 5°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - PEDRO G. DELLAROSSA, MINISTRO DE PRODUCCION - CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 283

Córdoba, 30 de agosto de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.-DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, al Sr. ROMERO Enrique Antonio, D.N.I. Nro. 10.069.782. como Ase-

sor de Gabinete del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, con rango de Secretario.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O.PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 284

Córdoba, 30 de agosto de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.-DESÍGNASE a partir del 01 de agosto de 2024, al Sr. LARRALDE Miguel, D.N.I. Nro. 17.076.092, como Director General de

Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 285

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 8596 – Ley Orgánica de la Autoridad Minera de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 1° y 2° de la norma legal precitada, se estableció que el Poder Ejecutivo determinará el Organismo específico que será la Autoridad Minera Concedente en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de dicha manda, por Decreto N° 1043 de fecha 08 de septiembre de 2004 se estableció que la Secretaría de Minería dependiente del por entonces Ministerio de Producción y Trabajo será la Autoridad Minera concedente de los derechos mineros, en los términos y con las facultades establecidas en la Ley N° 8596.

Que atento la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial dispuesta por Decreto N° 2206/23 –ratificada por Ley N° 10.956- y el nombramiento del Sr. Gustavo Luis Caranta, como Secretario de Minería dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante Decreto N° 2567 de fecha 29 de diciembre de 2023, corresponde

encargarle las funciones inherentes a la Autoridad Minera Concedente. Por ello, normas legales citadas y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. – ENCÁRGUENSE al señor Secretario de Minería dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, señor Gustavo Luis CARANTA, D.N.I. N° 12.744.887, las funciones inherentes a la Autoridad Minera Concedente en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°. - EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Fiscal de Estado de la Provincia.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - PEDRO G. DELLAROSSA, MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 286

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: Lo dispuesto en el Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica previsto en la Ley Provincial N° 8.837, y las demás competencias asignadas al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos contempladas en la Ley N° 10.956.

Y CONSIDERANDO:

Que la mentada Ley Provincial N° 8.837, en cuanto establece el Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, asigna a la Autoridad de Aplicación en la materia el ejercicio de las competencias y demás facultades allí previstas.

Que igualmente, las áreas y sectores comprendidos en el alcance de la materia energética, incluyen todo lo relativo a los recursos hidrocarbúricos, gas y todo otro combustible alternativo, energías y demás recursos renovables, energías limpias, y biocombustibles.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o al organismo que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación en materia energética en la Provincia de Córdoba, y a todos los efectos del marco regulatorio de la energía eléctrica de la Ley Provincial N° 8.837.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIAN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 287

Córdoba, 30 de agosto 2024

VISTO: La Ley Provincial N° 10.572.**Y CONSIDERANDO:**

Que en la referida Ley N° 10.572 de fecha 26 de septiembre de 2018, se declara de interés provincial el Uso Racional y Eficiente de la Energía (UREE) con el propósito de fomentar el desarrollo sostenible logrando mejoras en la competitividad de la economía, protegiendo y mejorando la calidad de vida de la población y contribuyendo con el cuidado del medio ambiente a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que mediante el artículo N° 3 de la Ley 10.572, se instruyó al Poder Ejecutivo Provincial a dar cumplimiento de los objetivos y finalidades contemplados en la misma, estableciendo las políticas, dictando las normas y creando la infraestructura necesaria para su cabal cumplimiento, como así también la estructura técnica, económica y financiera necesaria para el desarrollo de las políticas de corto, mediano y largo plazo. Que asimismo, dichas acciones tengan una ponderación económica y sean ambientalmente viables, asegurando el desarrollo sostenible, el conocimiento y la concientización de toda la población sobre el uso racional y eficiente de la energía, los beneficios asociados a la utilización responsable de los recursos, así como la divulgación de la información sobre fuentes de energía disponibles y los impactos asociados a su utilización.

Que en cumplimiento de los objetivos planteados por la Ley N° 10.572, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Servicios Públicos, desarrolló e implementó políticas y programas de eficiencia energética y uso responsable de la energía, tales como las acciones de capacitación de gestores energéticos, programas de asistencia técnica y económica para la realización de diagnósticos energéticos en diferentes sectores de la economía, proyectos de eficiencia energética en parques industriales de la provincia, además de cumplimentar las instancias de implementación

del Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas (PRONEV), entre otras.

Que atento a la necesidad de seguir desarrollando e implementando las políticas para el cumplimiento de los objetivos de la norma, en su artículo 6°, la ley en cuestión ordena designar Autoridad de Aplicación y crear una Unidad u Organismo especializado dentro de su estructura orgánica, que será el responsable de elaborar, junto a otros organismos públicos o privados vinculados al sector, el Plan Provincial de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PPUREE).

Que esta Provincia no es ajena a los desafíos asumidos para la mitigación del cambio climático, por lo tanto continúa dándole relevancia a la búsqueda de procesos eficientes, responsables y sostenibles en la matriz energética, y es a causa de ello, que la implementación de políticas activas por parte de su Autoridad de Aplicación resultan imperantes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o al organismo que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.572.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 758

Córdoba, 31 de mayo 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003619/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Patrimonio Cultural, dependiente de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata,

con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del

15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Patrimonio Cultural, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Fernando Gabriel BLANCO.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000109, por Fiscalía de Estado bajo el N° 470/2023 y en ejercicio

de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Fernando Gabriel BLANCO, D.N.I. N° 17.113.521, en el cargo de Director de Jurisdicción Patrimonio Cultural, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor BLANCO, de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley 7233 y su Reglamentación, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 812

Córdoba, 7 de junio 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003614/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, dependiente de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que

aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Gabriela Carolina PARRA GARZÓN.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000112, por Fiscalía de Estado bajo el N° 535/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Gabriela Carolina PARRA GARZÓN, D.N.I. N° 23.794.303, en el cargo de Directora de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora PARRA GARZÓN, de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley 7233 y su Reglamentación, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2350

Córdoba, 18 de diciembre de 2023

VISTO: la necesidad de cubrir cargos en el Directorio del Banco de la Provincia de Córdoba S.A..

Y CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde proceder a la designación de un Director del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., para cumplir con los fines institucionales de la mencionada entidad instruyendo al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de dicha Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a efectos de su cumplimiento.

El señor propuesto cumple los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de la mencionada sociedad que se indica.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Juan Manuel CID, D.N.I. N° 25.565.003, como Director Titular del BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la citada Sociedad para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo que antecede.

Artículo 3°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía, y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2406

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

VISTO: La situación de vacancia en el Directorio de la Agencia para la Competitividad de Córdoba Sociedad de Economía Mixta.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia designar un Director por el Sector Público para desempeñar las funciones de Director Ejecutivo de la sociedad aludida.

Que la señora Natalia SEILER cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva que se encuentra vacante.

Por ello, a mérito de lo dispuesto en el Estatuto de la Agencia en Cuestión y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora Natalia SEILER D.N.I. N° 25.842.801, como Directora Ejecutiva de la Agencia para la Competitividad de Córdoba Sociedad de Economía Mixta.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2413

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

VISTO: La situación de vacancia en el Consejo de Administración de la Fundación San Roque.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° del Estatuto de la Fundación San Roque establece que su gobierno, representación y administración está a cargo del Consejo de Administración integrado en forma permanente, entre otros funcionarios, por un Vicepresidente Ejecutivo, cuya designación es efectuada por este Poder Ejecutivo.

Que corresponde en esta instancia designar al Vicepresidente Ejecutivo de la aludida Fundación.

Que el señor Gustavo Juan NEPOTE reúne los requisitos para el desempeño de dicha función.

Por ello, a mérito de lo dispuesto por el Estatuto de la Fundación San Roque y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Gustavo Juan NEPOTE, D.N.I. N° 18.017.569, en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración de la Fundación San Roque, quien percibirá una remuneración equivalente a la de Subsecretario.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2450

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

VISTO: la necesidad de cubrir cargos en el Directorio del Banco de la Provincia de Córdoba S.A..

Y CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde proceder a la designación de un Director Titular del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., instruyendo al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de dicha Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a efectos de su cumplimiento.

Que el Dr. Elio Antonio SÁNCHEZ cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de Director de la mencionada sociedad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al Dr. Elio Antonio SÁNCHEZ, D.N.I. N° 21.695.718, en el cargo de Director Titular del BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

Artículo 2°- INSTRÚYASE al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la citada Sociedad para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo que antecede.

Artículo 3°- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía, y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2603

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de renovar cargos en el Directorio del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia designar como Síndicos Titulares de la mencionada Sociedad al señor Fernando Luis LÓPEZ AMAYA y la señora Cecilia Mercedes VÁZQUEZ, quienes reúnen los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar los cargos de que se trata.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023 al señor Luis Fernando LÓPEZ AMAYA, D.N.I. N° 16.743.506 y a la señora Cecilia Mercedes VÁZQUEZ, D.N.I. N° 27.725.171, como Síndicos Titulares del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 333

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: la necesidad de delegar en organismos dependientes de este Ministerio la resolución de asuntos que son competencia de la instancia ministerial;

Y CONSIDERANDO:

Que tal medida obedece a parámetros básicos a los que debe adecuar su cometido la Administración, con el objeto de lograr celeridad, economía, sencillez, y eficacia en la toma de decisiones, armonizando los principios de centralización normativa y desconcentración operativa y jerárquica, conforme lo establece el art. 174 de la Constitución Provincial.

Que, en concordancia con ello, esta autoridad se encuentra fundada por la Ley Orgánica de Ministerios vigente, para delegar en las distintas Secretarías, Subsecretarías y Direcciones dependientes de las mismas,

asuntos relativos al régimen administrativo de su Cartera. Por ello, y en uso de las atribuciones que son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art 1°.- INCORPORAR como inciso i) del artículo 7° de la Resolución Ministerial N°834 de fecha 29 de diciembre de 2023, lo siguiente:

i) Organizar y supervisar la tramitación de los traslados interjurisdiccionales docentes, previo a la emisión del instrumento legal conforme delegaciones impuestas por Decreto. 2449/2023

Art 2 °.-PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD**Resolución N° 21**

Córdoba, 30 de agosto de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-068141/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "DIAZ MARIANA NOEMI", bajo el nombre de fantasía "SISA Servicio de Investigaciones y Seguridad", como así también la designación en el cargo de Director Técnico Responsable del señor ZALAYA, Guillermo Nicolás.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00000710 y en uso de sus atribuciones conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y artículo 2 inc. "b" de la Resolución Ministerial N° 192/2024;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "DIAZ MARIANA NOEMI", bajo el nombre de fantasía "SISA Servicio de Investigaciones y Seguridad" – C.U.I.T.: 27-18174350-1, con domicilio legal en Av. Duarte Quiros N° 5131, Depto. 1, Barrio Teodoro Feld, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor ZALAYA, Guillermo Nicolás, D.N.I.: 16.741.899, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "DIAZ MARIANA NOEMI", bajo el nombre de fantasía "SISA Servicio de Investigaciones y Seguridad" – C.U.I.T.: 27-18174350-1, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ÁNGEL ANDRÉS BEVILAQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA****Resolución N° 51**

Córdoba, 30 de agosto de 2024.

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-067400/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "GRUPO ITS S.R.L.", como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable del señor Rubén Oscar Quattropani.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los integrantes del Órgano de Administración.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de

Seguridad enumerando la documental presentada por la empresa requirente a los fines de la renovación que por autos se propicia y considerando que se cumplimentaron los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inciso b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que cabe referir que, los representantes de la Cooperativa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto N°

750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa en el plazo de sesenta (60) días hábiles, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00000618 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decretos N° 2457/2023 y N° 217/2024;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN
OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "GRUPO ITS S.R.L.", C.U.I.T. N°: 33-71575498-9, con domicilio legal en Avenida Tronador N° 2120, Barrio Parque Capital, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y RENUÉVESE la habilitación del señor Rubén Oscar QUATTROPANI, D.N.I. N° 14.423.793,

como Director Técnico de la empresa, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "GRUPO ITS S.R.L.", C.U.I.T. N°: 33-71575498-9, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha del presente instrumento legal, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inciso d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

AUTORIDAD DE CUENCAS

Resolución N° 8

Córdoba, 30 de agosto de 2024

Y VISTO: La Resolución N°6/24 de fecha 07/08/2024 de esta Autoridad de Cuencas dictada en el marco del expediente n°0939-033287/2024 por la que se aprueba el denominado "PROYECTO JACINTO".

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 07/08/2024 se dicta la Resolución N°6/24, relativa a la aprobación del denominado "PROYECTO JACINTO".

Que con fecha 15/08/2024 se dicta una Resolución ampliatoria de la Resolución N°6/24 a la que erróneamente se le ha consignado idéntico número, quedando también identificada como Resolución N°6/24.

Que atento ello, debe dejarse sin efecto la protocolización de la Resolución de fecha 15/08/2024 obrante al Orden 11 del expediente 0939-033287/2024.

Que asimismo, corresponde dictar resolución a fin de incorporar como Anexo I de la Resolución N°6 de fecha 07/08/2024, el Proyecto Jacinto.

Que por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCAS
RESUELVE:**

Artículo 1: DEJESE SIN EFECTO la protocolización de la Resolución de fecha 15/08/2024 obrante al Orden 11. del expediente n° 0939-033287/2024.-

Artículo 2: SUSTITUYASE el artículo 1° de la Resolución N°6 de fecha 07/08/2024, el que queda redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1: Aprobar el "PROYECTO JACINTO;" que como Anexo I integra la presente y que tiene como objetivo la investigación y desarrollo de tecnologías de fitorremediación a mesoescala, con especies vegetales de macrófitas flotantes ya existentes en el Dique San Roque, como alternativa de contención y competencia ante afloramientos cianobacterianos con potencial tóxico en aguas continentales de uso turístico y recreativo de la provincia de Córdoba.

Artículo 3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FEDERICO GARCIA ASPITIA – PRESIDENTE AUTORIDAD DE CUENCAS – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO